



Aprobado por Resoluciones: 7459 del 13 de noviembre de 1998 Bachillerato Académico, 1841 del 16 de Junio de 1999 Bachillerato Técnico Comercial, 2337 de 13 de Agosto de 2002 Bachillerato Formal para Adultos.

DANE 111001006122 NIT 860.532.458-2

RESOLUCION RECTORAL No. 02 DEL 18 DE ENERO DE 2021

Por la cual se fijan las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación del Gobierno Escolar para el año 2021 del Colegio La Merced IED

La Rectora del Colegio la merced IED, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Resolución 3612 del 27 de diciembre de 2010, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y la Circular No. 01 del 22 de enero de 2021, por la cual se dan las orientaciones sobre la conformación y el funcionamiento de los gobiernos escolares en los establecimientos educativos oficiales y privados, instancias de participación de la comunidad educativa, y pacto social intergeneracional, en el marco de la nueva realidad, 2021, por parte de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación del Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5 numeral 3, establece como fin de la educación “...la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Así mismo, en el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente ley...”

Que el Art. 142 de la Ley General de Educación establece que cada establecimiento educativo debe constituir un Gobierno Escolar, integrado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico para garantizar la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa en la definición y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, propiciando la construcción colectiva del horizonte pedagógico y administrativo del establecimiento educativo.

Que la Ley 115 de 1994, Artículo 5°, numeral 3, establece como fin de la educación “(...) la formación para facilitar la participación en todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)” Así mismo, en el artículo 6° de la citada ley se estipula que “(...) de acuerdo con el artículo 68 de la constitución política, la comunidad educativa participara en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente ley (...)”



Aprobado por Resoluciones: 7459 del 13 de noviembre de 1998 Bachillerato Académico, 1841 del 16 de Junio de 1999 Bachillerato Técnico Comercial, 2337 de 13 de Agosto de 2002 Bachillerato Formal para Adultos.

DANE 111001006122 NIT 860.532.458-2

Continuación Resolución No. 02 de fecha 18 de Enero de 2021, Hoja No. 2 de 7

Que la Ley 115 de 1994, Artículo 142, establece los órganos de Gobierno Escolar.

Que el Artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, del Ministerio de Educación Nacional, establece la organización de un Gobierno Escolar para la participación democrática y convocar a los diferentes estamentos para elegir a sus representantes.

Que en el Artículo 21 parágrafo 2º establece las fechas o tiempos dentro de los cuales se debe convocar y conformar el Gobierno Escolar.

Que el Artículo 28 establece el término para elección de Personero Estudiantil.

Que la Ley 1620 del 15/05/2015, ordena crear los Comités Escolares de Convivencia en los establecimientos educativos.

Que el Decreto 1286 de 2005, del Ministerio de Educación Nacional, organiza el Consejo de Padres de Familia y la elección de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

Que la Resolución 181 de 27/01/2009 y la resolución 280 del 16/02/2010, establece la creación del Comité Institucional de Presupuestos Participativos.

Que la Ley 590 del 2000 y su Decreto 0400 del 14/03/2001, establece la creación del comité consultivo para el relacionamiento de la Educación Media en el Sector Empresarial.

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1295 de 1994, el decreto 614 de 1984 y la Resolución 2013 de 1986, establece la creación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el acuerdo 166 de septiembre 23 de 2005, establece la creación del Comité Ambiental Escolar.

Que el Acuerdo 40 del 2009 del Consejo de Bogotá, crea la Contraloría Estudiantil en las Instituciones Educativas del Distrito.



Aprobado por Resoluciones: 7459 del 13 de noviembre de 1998 Bachillerato Académico, 1841 del 16 de Junio de 1999 Bachillerato Técnico Comercial, 2337 de 13 de Agosto de 2002 Bachillerato Formal para Adultos.

DANE 111001006122 NIT 860.532.458-2

Continuación Resolución No. 02 de fecha 18 de Enero de 2021, Hoja No. 3 de 7

Que la Resolución 2280 de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de uso, Conservación y Mantenimiento de los colegios de la Secretaría de Educación, crea el Comité de Mantenimiento, y cuya conformación y funciones se encuentran contempladas en los Artículos 12 y 13 del “Manual de uso, Conservación y Mantenimiento de los colegios de la Secretaría de Educación”.

Que el acuerdo 597 del 21 de agosto de 2015, establece la elección del Cabildante estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, desarrolla esta disposición de la mencionada ley y reitera en la Sección 5 del Artículo 2.3.3.1.5.2 la obligatoriedad de conformar el Gobierno Escolar. Así mismo, este Decreto define en su Artículo 2.3.3.1.5.3 Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y Ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar.

Que las funciones de estos órganos del gobierno escolar están enunciadas en los artículos 2.3.3.1.5.4 a 2.3.3.1.5.10 del Decreto 1075 de 2015. Por su parte, como instancias para el fomento de la participación juvenil, los artículos 2.3.3.1.5.11 y 2.3.3.1.5.12 del mencionado decreto regulan lo concerniente al personero y consejo estudiantil.

Que atendiendo lo anterior esta rectoría convoca con anticipación a los diferentes estamentos educativos para efectuar las elecciones correspondientes, en cuanto a participación, inscripción, representación, escrutinio, elección, delegación de los estamentos escolares que para efectos de la conformación del Gobierno Escolar Institucional, estará liderado por el ÁREA DE SOCIALES para llevar a feliz término el proceso electoral, con el respectivo cronograma que del área establezca dentro de los términos legales, indicando el lugar, día y hora en que se realizará la asamblea y elección, así como la cantidad y denominación de cargos a proveer, indicando los documentos válidos para votar, previendo un mecanismo para la elección y para proveer vacantes definitivas o temporales por parte de quienes fueron elegidos en cada representación, así como para la resolución de controversias.



COLEGIO LA MERCED I.E.D

“PENSAMIENTO Y ACCION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL”

Aprobado por Resoluciones: 7459 del 13 de noviembre de 1998 Bachillerato Académico, 1841 del 16 de Junio de 1999 Bachillerato Técnico Comercial, 2337 de 13 de Agosto de 2002 Bachillerato Formal para Adultos.

DANE 111001006122 NIT 860.532.458-2

Continuación Resolución No. 02 de fecha 18 de Enero de 2021, Hoja No. 4 de 7

Teniendo en cuenta, que en la conformación del gobierno escolar en el marco de la democracia y la construcción de escuelas como territorios de paz, se debe tener presente que el ejercicio de la participación al interior de las comunidades educativas no puede ser ajeno a las realidades que experimentan los territorios, entre ellas, al proceso de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura – R-GPS iniciado en el año 2020, que significó la transformación de múltiples dinámicas dentro del sistema educativo. Esto implica, en el marco del proceso de Gobierno Escolar, contar con nuevos liderazgos que discutan, reflexionen, problematicen y postulen oportunidades para continuar promoviendo el aprendizaje de las niñas, jóvenes y adultos. Por lo tanto, se requiere de la creatividad, resiliencia y espíritu propositivo de la comunidad educativa, en las que, a través de formas innovadoras de encuentro y construcción conjunta, tanto en la presencialidad como a través de los entornos virtuales movilicen prácticas de participación social constructiva y pacífica que contribuyan a ser parte, sentirse parte y hacer parte de los asuntos de la comunidad educativa mercedaria

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Acoger las directrices para el proceso de conformación de las instancias de participación y representación al interior del Colegio La Merced IED, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, la Circular No. 01 del 22 de enero de 2021 de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO 2º. Organización del Gobierno Escolar de la siguiente manera:

1. Representantes de los docentes.

- **Consejo Directivo:** Los docentes realizan la elección de dos representantes el día 14 de enero de 2021.
- **Consejo Académico:** Se elegirá y conformará el día 15 de enero de 2021 en reunión a través de la plataforma *teams*.



Aprobado por Resoluciones: 7459 del 13 de noviembre de 1998 Bachillerato Académico, 1841 del 16 de Junio de 1999 Bachillerato Técnico Comercial, 2337 de 13 de Agosto de 2002 Bachillerato Formal para Adultos.

DANE 111001006122 NIT 860.532.458-2

Continuación Resolución No. 02 de fecha 18 de Enero de 2021, Hoja No. 5 de 7

- **Comité de Convivencia:** Se realizará la elección de un representante de los Docentes el 15 de enero de 2021 en cada jornada y en asamblea general de docentes de manera virtual usando la plataforma *teams - meet*
2. **Representantes de Exalumnas al Consejo Directivo.**
Se convoca dentro del término fijado por la Ley para el día 26 de febrero de 2021, atendiendo lo expuesto en el Numeral 5^o Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.
3. **Representantes del Sector Productivo.**
Enviar oficios a las diferentes entidades del Sector Productivo de la localidad de Puente Aranda para convocar a empresarios y asociados de pequeños productores a participar e integrar el Consejo Directivo Año 2021.
4. **Elección de representantes de Padres y Madres de Familia.**
Convocatoria y tutoría por curso para el día 25 de febrero de 2021 para elección de representantes, jornada mañana 6:40 a.m. y jornada tarde 4:20 p.m. A través de la plataforma *teams*
5. **Conformación del Consejo de Padres y Madres de Familia y otros espacios de participación.**
Se convocan a los representantes por grados principal y suplemente para el día 26 de febrero a las 6.20 a.m. reunión con Rectoría. Plataforma Teams
6. **Representación de Padres de Familia al Consejo Directivo y Comité de Convivencia.**
Se convoca para el día 26 de febrero de 2021 a los delegados por curso a las 6.30 a.m. de las dos jornadas.
7. **Representación de estudiantes.**
 - El área de Ciencias Sociales mediante instructivo organiza la elección de los representantes de cada curso, a través de dirección de grupo en su respectiva jornada, para que una vez elegidos se proceda a convocar a los representantes y conformar el Consejo Estudiantil tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994.



Aprobado por Resoluciones: 7459 del 13 de noviembre de 1998 Bachillerato Académico, 1841 del 16 de Junio de 1999 Bachillerato Técnico Comercial, 2337 de 13 de Agosto de 2002 Bachillerato Formal para Adultos.

DANE 111001006122 NIT 860.532.458-2

Continuación Resolución No. 02 de fecha 18 de Enero de 2021, Hoja No. 6 de 7

- Elección de gobierno de curso el día 05 de febrero de 2021, dirección de curso, primer periodo de clase.
- Semana del 8 de febrero al 12 de febrero de 2021, inscripción de candidatos a Personería escolar, Contraloría estudiantil, Cabildante escolar.
- Periodo de campaña electoral del 15 de febrero al 23 de febrero de 2021, en las tres jornadas.
- Presentación institucional de candidatos el 22 de febrero de 2021 en las tres jornadas.
- Elecciones el día 24 de febrero de 2021, en las tres jornadas.
- Entrega de actas de escrutinio el día 25 de febrero de 2021 al representante de Área de ciencias sociales.
- Publicación de resultados, el día 01 de marzo de 2021.
- Semana del 01 al 05 de marzo de 2021 reunión interna del Consejo Estudiantil una vez constituido, designará un estudiante de Grado 11^o quien hará la representación en el Consejo Directivo y representante al Comité de Convivencia.
- Febrero 11 de 2021: Taller a candidatos inscritos a personero(a) escolar, convocados por la Personería Distrital.
- Febrero 23 de 2021: Taller a candidatos inscritos a Contralor(a) estudiantil, convocados por la Contraloría Distrital.
- Febrero ____ de 2021: Taller a candidatos inscritos a Cabildante estudiantil convocados por la Veeduría Distrital.



COLEGIO LA MERCED I.E.D

“PENSAMIENTO Y ACCION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL”

Aprobado por Resoluciones: 7459 del 13 de noviembre de 1998 Bachillerato Académico, 1841 del 16 de Junio de 1999 Bachillerato Técnico Comercial, 2337 de 13 de Agosto de 2002 Bachillerato Formal para Adultos.

DANE 111001006122 NIT 860.532.458-2

Continuación Resolución No. 02 de fecha 18 de Enero de 2021, Hoja No. 7 de 7

- El 8 marzo de 2021: Izada de Bandera y posesión del Gobierno Escolar.

Artículo 2º., Cada estamento acreditará con Acta ante Rectoría la elección de su dignatario.

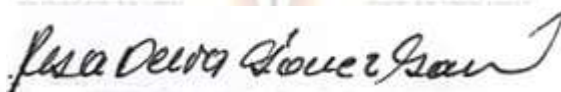
Artículo 3º., El Consejo Directivo, una vez integrado se instalará formal y públicamente para lo cual la Rectoría hará la citación formal.

Artículo 4º., El Consejo Académico, iniciará actividades una vez esté constituido y se instalará formalmente el día 08 de febrero de 2021

Artículo 5º., El Consejo Estudiantil, Personero(a) Escolar, el Contralor(a) Estudiantil y el Cabildante Estudiantil, iniciaran labores una vez elegidos y posesionados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de enero de 2021.



ROSA DELIA GOMEZ GARZON

Rectora